

Poder, Contestación de Demanda y Excepciones proceso 2021-147

andres lopez <andreslopez.legal@gmail.com>

Jue 2/03/2023 3:25 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Facatativa <j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativa

ESD

PROCESO: 2021-147

DEMANDANTE: MARIBEL VELASQUEZ SORIANO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR HENRY PEÑA BRICEÑO

Mediante el presente escrito, envío respetuosamente a su despacho, los poderes respectivos y la contestación de la demanda dentro del término legal de los señores CRISTIAN CAMILO, JONNTAHAN Y JORGE ALEXANDER PEÑA PARDO, para los fines respectivos.

Agradezco la atencion prestada

Con respeto

ANDRÉS M. LÓPEZ RODRÍGUEZ

Abogado Senior

Tel. 3143665849

SEÑORES
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVA
DRA.CRISTINA ISABEL MESIAS VELASCO
j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

DEMANDANTE: MARIBEL VELASQUEZ SORIANO
DEMANDADOS: SULY MILENA PEÑA RODRIGUEZ, CARLOS ANDRES PEÑA RODRIGUEZ, DANIEL CAMILO PEÑA RODRIGUEZ HIJOS DEL SEÑOR CARLOS PEÑA BRICEÑO, HEREDEROS DETERMINADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HENRY PEÑA BRICEÑO
PROCESO: 2021-147.
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES

Cordial Saludo,

Se presenta respetuosamente ante su despacho, **ANDRES MAURICIO LÓPEZ RODRÍGUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.447.299 de Bogotá abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 249.276 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico andreslopez.legal@gmail.com y teléfono celular 3143665849 actuando en calidad de apoderado de los señores **CRISTIAN CAMILO PEÑA PARDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.038.788, **JONNATHAN ELIECER PEÑA PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.853.635 y **JORGE AEXANDER PEÑA PARDO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.798.344 hijos legítimos del señor **JORGE ELIECER PEÑA BRICEÑO** (Q.E.P.D) quien se identificara en vida con cédula de ciudadanía No. 3.161.712 y quien falleciera el 14 de octubre de 2019, quienes fueron notificados el pasado 2 de febrero de 2023 sobre la demanda en curso, mediante este escrito, procedo a dar contestación dentro del término legal, a la demanda formulada por la señora **MARIBEL VELASQUEZ SORIANO** y a formular excepciones a que haya lugar para el trámite respectivo de su despacho.

I. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

HECHIO PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO. Pues si bien la demandante señora MARIBEL VELASQUEZ SORIANO convivió con el señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) sin estar cados, **no** lo hizo en el periodo de tiempo que indica en su hecho primero, pues el señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) aproximadamente desde el mes de octubre de 2020 dejó de convivir permanentemente con la señora MARIBEL VELASQUEZ SORIANO y se fue a convivir permanentemente compartiendo techo lecho y mesa con su sobrino señor **JORGE ENRIQUE PEÑA AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.403.272 y su familia hasta el día de su fallecimiento.

HECHO SEGUNDO: PARCIALMENTE CIERTO. Pues la convivencia permanente e ininterrumpida entre la señora MARIBEL VELASQUEZO SORIANO y el señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) finalizó aproximadamente en el mes de octubre de 2020, de manera que compartieron techo lecho y mesa hasta esta fecha y no hasta su fallecimiento

HECHO TERCERO: ES CIERTO.

HECHO CUARTO: QUE SE PRUEBE

HECHO QUINTO: QUE SE PRUEBE

HECHO SEXTO: PARCIALMENTE CIERTO. Pues la demandante señora MARIBEL VELASQUEZ SORIANO compartió con el señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) aproximadamente hasta el mes de octubre de 2020, fecha en la que el señor PEÑA BRICEÑO se mudó a vivir con uno de sus sobrinos hasta el día de su fallecimiento.

HECHO SEPTIMO: QUE SE PRUEBE

HECHO OCTAVO: ES CIERTO

HECHO NOVENO: ES FALSO. EL señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) desde aproximadamente el mes de octubre de 2020 convivió en el apartamento de su sobrino **JORGE ENRIQUE PEÑA AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.403.272 en la dirección Torre 11 apartamento 104 del Conjunto Residencial PALERMO en la Calle 19 No. 3^a-303 Este en el Municipio de Madrid Cundinamarca.

HECHO DECIMO: QUE SE PRUEBE

HECHO DECIMO PRIMERO: ES CIERTO.

HECHO DECIMO SEGUNDO: ES CIERTO.

HECHO DECIMO TERCERO: PARCIALMENTE CIERTO. Pues el señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) tiene otro hermano de nombre **JORGE ELIECER PEÑA BRICEÑO** (Q.E.P.D) quien se identificara en vida con

cédula de ciudadanía No. 3.161.712 y quien falleciera el 14 de octubre de 2019 y quien tuvo 5 hijos que ya se han notificado de esta demanda, uno de ellos el señor **JORGE ENRIQUE PEÑA AYALA** quien fue la persona que convivió desde aproximadamente el mes de octubre de 2020 hasta el fallecimiento del señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D).

HECHO DECIMO CUARTO: PARCIALMENTE CIERTO. Pues no solamente los hijos del señor CARLOS PEÑA (Q.E.P.D) están llamados a reclamar o presentar objeción, también están facultados los señores **CRISTIAN CAMILO PEÑA PARDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.038.788, **JONNATHAN ELIECER PEÑA PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.853.635, **JORGE ALEXANDER PEÑA PARDO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.798.344, **HENRY HERNANDO PEÑA PARDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.005.619 y el señor **JORGE ENRIQUE PEÑA AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.403.272, todos hijos del señor **JORGE ELIECER PEÑA BRICEÑO** (Q.E.P.D) hermano legítimo del señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) y quien se identificara en vida con cédula de ciudadanía No. 3.161.712 y quien falleciera el 14 de octubre de 2019.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

- 1. Frente a la pretensión primera:** Manifiesto respetuosamente, que en principio, no me opongo a la prosperidad que declare la existencia de la Unión Marital de Hecho entre la señora MARIBEL VELASQUEZ SORIANO con el señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) porque en efecto, se cumplieron los presupuestos para así declararlo conforme a lo estipulado en la ley 54 de 1990. Pero me opongo a la temporalidad indicada por la demandante. El señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) de acuerdo a las pruebas que se practicarán el proceso convivió desde aproximadamente el mes de octubre de 2020 con su sobrino **JORGE ENRIQUE PEÑA AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.403.272 en la dirección Torre 11 apartamento 104 del Conjunto Residencial PALERMO en la Calle 19 No. 3ª-303 Este en el Municipio de Madrid Cundinamarca, hasta el día de su fallecimiento. De manera que durante aproximadamente los últimos 9 meses dejó de convivir de manera permanente y singular con la señora MARIBEL VELASQUEZ SORIANO.
- 2. Frente a la pretensión Segunda:** No me opongo a esta pretensión porque naturalmente al declarar la Unión marital, surge una sociedad patrimonial que debe liquidarse reuniendo los activos adquiridos como los pasivos que han de distribuirse entre los compañeros

- 3. Frente a la pretensión Tercera:** No me opongo a esta pretensión reiterando que una vez declarada la Unión Marital la consecuencia es su correspondiente disolución y Liquidación de sociedad patrimonial
- 4. Frente a la pretensión Cuarta.** Me opongo a esta pretensión debido a que la formulación de la Declaración de Unión Marital de Hecho no se hizo de acuerdo a la línea de convivencia real que tuvieron los compañeros MARIBEL VELASQUEZ SORIANO con el señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D)

III. EXCEPCIONES DE FONDO:

1. Inexistencia de la temporalidad de la Declaración de Unión Marital de Hecho indicada en la demanda.

Esta excepción tiene fundamento en el artículo 1 de la ley 54 de 1990 que reza:

Artículo 1o. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular.

La señora MARIBEL VELASQUEZ SORIANO por intermedio de su apoderado, solicito el reconocimiento de la Unión Marital de hecho con el señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) desde el día 4 de julio de 2007 hasta el 01 de junio de 2021. De acuerdo a las pruebas que se practicarán en el proceso, el despacho podrá conocer que la verdad real de la convivencia entre los compañeros fue hasta el mes de octubre de 2020, fecha en la cual el señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D), tomó la decisión autónoma de irse a vivir compartiendo techo, lecho y mesa con su sobrino **JORGE ENRIQUE PEÑA AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.403.272 y su familia, en la dirección Torre 11 apartamento 104 del Conjunto Residencial PALERMO en la Calle 19 No. 3ª-303 Este en el Municipio de Madrid Cundinamarca. Convivencia que mantuvo con su sobrino y la familia de este, hasta el día de su fallecimiento.

De esta manera la fecha final de convivencia permanente y singular entre los compañeros de acuerdo con el artículo 1 de la ley 54 de 1990 finalizó en el mes de octubre de 2020, 9 meses después, el señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) mientras convivía con su sobrino, falleció. Durante estos 9 meses la señora MARIBEL VELASQUEZ SORIANO estuvo totalmente alejada, desentendida, no visito a su compañero permanente, no tuvo deberes que la ley le asignaba en su calidad de compañera-

De manera que falta la verdad la demandante al indicar en la demanda que su convivencia fue permanente con el señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D), hasta el 01 de junio de 2021, día de su deceso. Las pruebas que se practiquen en el proceso podrán demostrar que la temporalidad de la

Unión Marital de hecho no se ajusta a la verdad, pues máximo podrían declararse unión marital hasta el mes de octubre de 2020, tiempo en el cual el señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) dejó de convivir y compartir techo lecho y mesa de manera permanente y singular con la señora MARIBEL VELASQUEZ SORIANO. Los siguientes nueve (9) meses los compartió permanentemente con su sobrino **JORGE ENRIQUE PEÑA AYALA.**

Por lo anterior, solicito a su despacho que, una vez practicadas las pruebas respectivas, declare la prosperidad de esta excepción de manera que pueda declararse la unión marital de los compañeros de manera real y ajustada a la verdad.

IV. PETICION DEL DEMANDADO

Solicito respetuosamente a su despacho la prosperidad de la excepción propuesta y la condena en costas al demandante

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta contestación y formulación de excepciones tiene su fundamento en los articulo 1 al 9 de la ley 54 de 1990, ley 979 de 2005, artículo 577 del Código General del Proceso.

VI. SOLICITUD DE PRUEBAS

Solicito a su despacho tener como pruebas de esta contestación las siguientes

Documentales

1. Registro civil de defunción del señor **JORGE ELIECER PEÑA BRICEÑO** (Q.E.P.D) hermano del señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) y quien se identificara en vida con cédula de ciudadanía No. 3.161.712 y quien falleciera el 14 de octubre de 2019.
2. Registros civiles de nacimiento de los señores **CRISTIAN CAMILO PEÑA PARDO, JONNATHAN ELIECER PEÑA PARDO y JORGE ALEXANDER PEÑA PARDO**

Testimoniales

1. **CRISTIAN CAMILO PEÑA PARDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.038.788,
2. **JONNATHAN ELIECER PEÑA PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.853.635
3. **JORGE ALEXANDER PEÑA PARDO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.798.344

VII. ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.
2. Poder debidamente conferido.

VIII. NOTIFICACIONES

A los demandados: Para todos en la carrera 104 # 15ª 72 Int. 7 Casa 13 y en los siguientes correos electrónicos:

CRISTIAN CAMILO PEÑA PARDO correo electrónico
cristianpcp@hotmail.com

JONNATHAN ELIECER PEÑA PARDO, correo electrónico
juanes850722@gmail.com

JORGE AEXANDER PEÑA PARDO correo electrónico
alexjd_29@hotmail.com

Al Apoderado: En la carrera 5 No. 13-145 en facatativa. Correo electrónico:
andreslopez.legal@gmail.com teléfono: 3143665849.

De la señora Jueza

Cordialmente

Con respeto



ANDRES MAURICIO LÓPEZ RODRÍGUEZ

C.C. 1032447299

TP.249.276

Indicativo
Serial

—SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO—

SEÑORES

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVA

DRA.CRISTINA ISABEL MESIAS VELASCO

j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: MARIBEL VELASQUEZ SORIANO
DEMANDADOS: SULY MILENA PEÑA RODRIGUEZ, CARLOS ANDRES PEÑA RODRIGUEZ, DANIEL CAMILO PEÑA RODRIGUEZ HIJOS DEL SEÑOR CARLOS PEÑA BRICEÑO, HEREDEROS DETERMINADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HENRY PEÑA BRICEÑO
PROCESO: 2021-147.
ASUNTO: PODER

Cordial Saludo,

CRISTIAN CAMILO PEÑA PARDO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.038.788 con correo electrónico cristianpcp@hotmail.com actuando en mi calidad de heredero determinado del señor **HENRY PEÑA BRICEÑO** (Q.E.P.D) mediante este documento confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **ANDRES MAURICIO LÓPEZ RODRÍGUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.447.299 de Bogotá abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 249.276 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico andreslopez.legal@gmail.com y teléfono celular 3143665849 para que en mi nombre y representación, presente contestación a la demanda formulada por la señora **MARIBEL VELASQUEZ SORIANO**, presente excepciones previas, de merito o mixtas, solicite pruebas respectivas y ejerza integralmente nuestros derechos e intereses dentro del proceso que cursa actualmente en su despacho bajo el numero 2021-147.

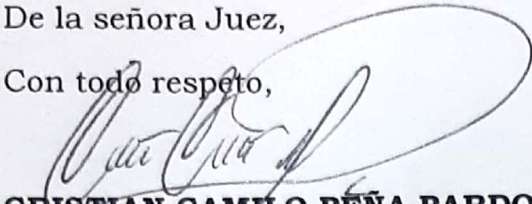
Mi apoderado queda igualmente facultado para renunciar, reasumir, recibir, sustituir, presentar todo tipo de recursos y acciones procesales que

sean pertinentes para el cumplimiento de este mandato de conformidad a lo señalado en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito respetuosamente a su despacho, reconocer personería jurídica a mi apoderado para su actuación.

De la señora Juez,

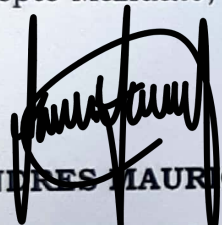
Con todo respeto,



CRISTIAN CAMILO PEÑA PARDO

C.C. No. 1.016.038.788

Acepto Mandato,



ANDRES MAURICIO LÓPEZ RODRÍGUEZ

C.C. 1032447299

TP.249.276

SEÑORES

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVA

DRA.CRISTINA ISABEL MESIAS VELASCO

j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: MARIBEL VELASQUEZ SORIANO
DEMANDADOS: SULY MILENA PEÑA RODRIGUEZ, CARLOS ANDRES PEÑA RODRIGUEZ, DANIEL CAMILO PEÑA RODRIGUEZ HIJOS DEL SEÑOR CARLOS PEÑA BRICEÑO, HEREDEROS DETERMINADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HENRY PEÑA BRICEÑO
PROCESO: 2021-147.
ASUNTO: PODER

Cordial Saludo,

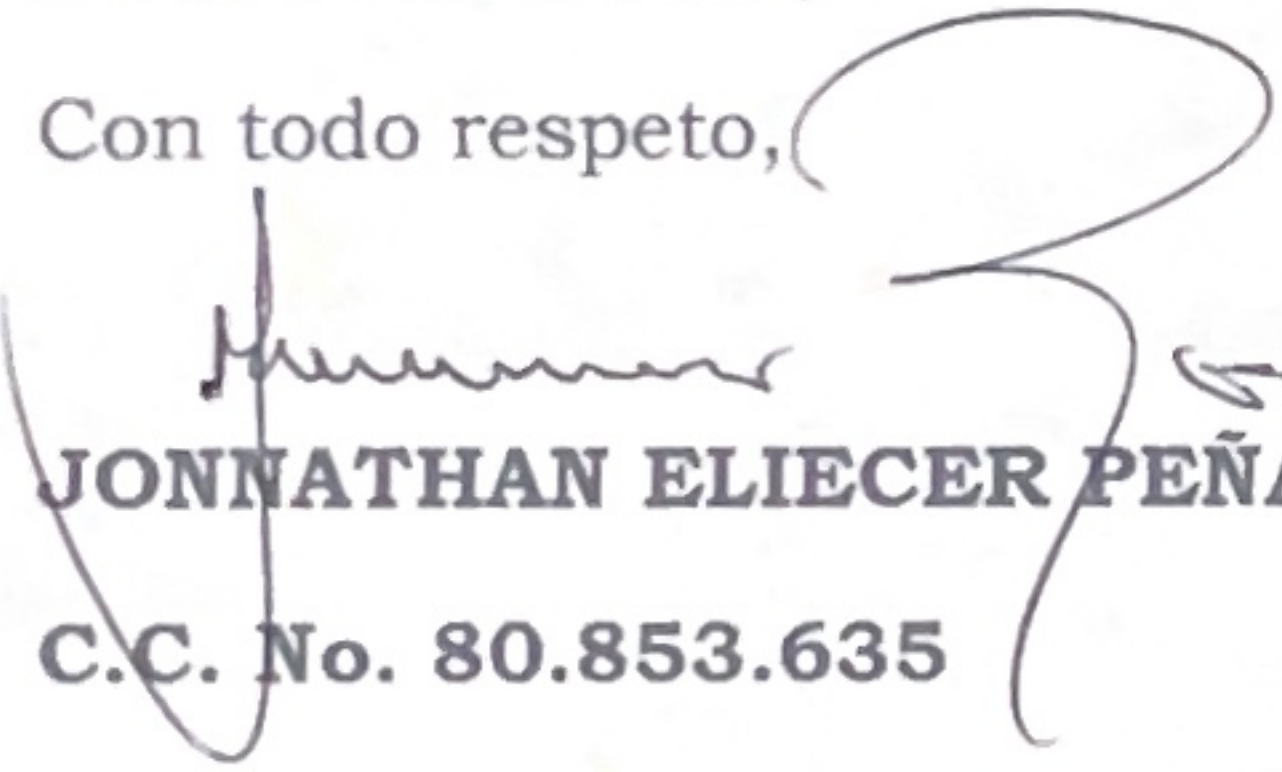
JONNATHAN ELIECER PEÑA PARDO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.853.635 con correo electrónico juanes850722@gmail.com actuando en mi calidad de heredero determinado del señor **HENRY PEÑA BRICEÑO** (Q.E.P.D) mediante este documento confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **ANDRES MAURICIO LÓPEZ RODRÍGUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.447.299 de Bogotá abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 249.276 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico andreslopez.legal@gmail.com y teléfono celular 3143665849 para que en mi nombre y representación, presente contestación a la demanda formulada por la señora **MARIBEL VELASQUEZ SORIANO**, presente excepciones previas, de merito o mixtas, solicite pruebas respectivas y ejerza integralmente nuestros derechos e intereses dentro del proceso que cursa actualmente en su despacho bajo el numero 2021-147.

Mi apoderado queda igualmente facultado para renunciar, reasumir, recibir, sustituir, presentar todo tipo de recursos y acciones procesales que sean pertinentes para el cumplimiento de este mandato de conformidad a lo señalado en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito respetuosamente a su despacho, reconocer personería jurídica a mi apoderado para su actuación.

De la señora Juez,

Con todo respeto,



JONNATHAN ELIECER PEÑA PARDO

C.C. No. 80.853.635

Acepto Mandato,



ANDRES MAURICIO LÓPEZ RODRÍGUEZ

C.C. 1032447299

TP.249.276

SEÑORES

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVA

DRA.CRISTINA ISABEL MESIAS VELASCO

j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: MARIBEL VELASQUEZ SORIANO
DEMANDADOS: SULY MILENA PEÑA RODRIGUEZ, CARLOS ANDRES PEÑA RODRIGUEZ, DANIEL CAMILO PEÑA RODRIGUEZ HIJOS DEL SEÑOR CARLOS PEÑA BRICEÑO, HEREDEROS DETERMINADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HENRY PEÑA BRICEÑO
PROCESO: 2021-147.
ASUNTO: PODER

Cordial Saludo,

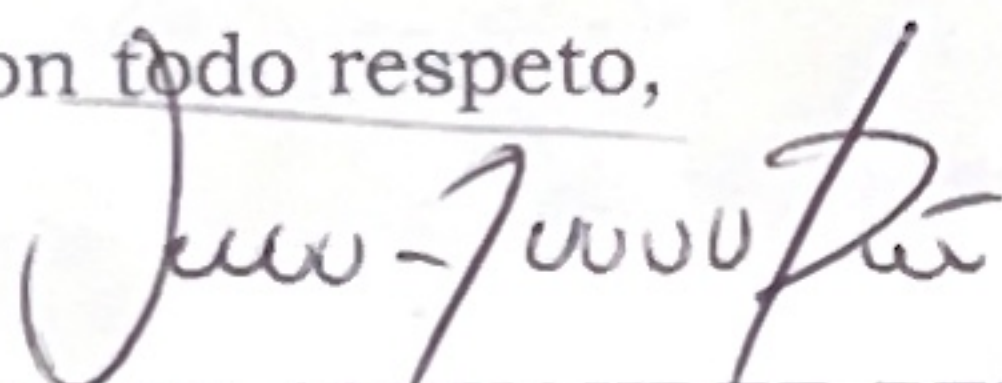
JORGE AEXANDER PEÑA PARDO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.798.344 con correo electrónico alexjd_29@hotmail.com actuando en mi calidad de heredero determinado del señor **HENRY PEÑA BRICEÑO** (Q.E.P.D) mediante este documento confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **ANDRES MAURICIO LÓPEZ RODRÍGUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.447.299 de Bogotá abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 249.276 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico andreslopez.legal@gmail.com y teléfono celular 3143665849 para que en mi nombre y representación, presente contestación a la demanda formulada por la señora **MARIBEL VELASQUEZ SORIANO**, presente excepciones previas, de merito o mixtas, solicite pruebas respectivas y ejerza integralmente nuestros derechos e intereses dentro del proceso que cursa actualmente en su despacho bajo el numero 2021-147.

Mi apoderado queda igualmente facultado para renunciar, reasumir, recibir, sustituir, presentar todo tipo de recursos y acciones procesales que sean pertinentes para el cumplimiento de este mandato de conformidad a lo señalado en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito respetuosamente a su despacho, reconocer personería jurídica a mi apoderado para su actuación.

De la señora Juez,

Con todo respeto,



JORGE ALEXANDER PEÑA PARDO

C.C. No. 80.798.344

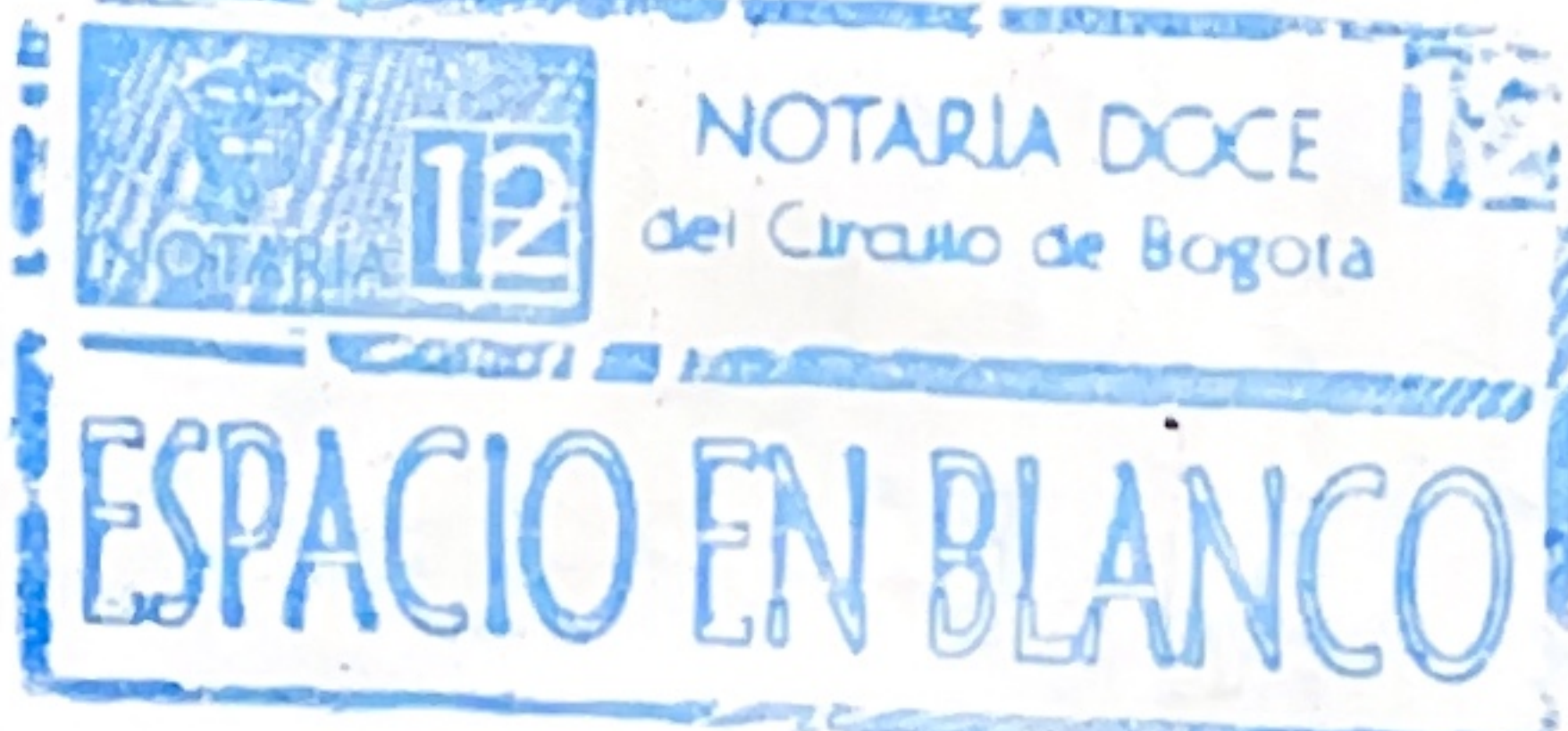
Acepto Mandato,



ANDRES MAURICIO LÓPEZ RODRÍGUEZ

C.C. 1032447299

TP.249.276



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

12248673

IDENTIFICACION No

8 7 0 9 0 9

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA QUINCE.	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA D.E.	5 Código 1015
------------------------------	---	--	------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido PEÑA.	7 Segundo apellido PARDO.	8 Nombres HENRY HERNANDO.
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO.	10 ☒ Masculino ☐ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA.	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA	16 Municipio BOGOTA.
			11 Día 09 12 Mes SEPTIEMBRE. 13 Año 1.987

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL MATERNO INFANTIL.	18 Hora 11 PM
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) BOLETA MEDICA.	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento FIRMADO ILEGIBLE.
MADRE	22 Apellidos (de soltera) PARDO.	23 Nombres ROSALBA.
	25 Identificación (clase y número) C.C. # 51.875.919 DE BOGOTA.	26 Nacionalidad COLOMBIANA.
PADRE	28 Apellidos PEÑA BRICEÑO.	29 Nombres JORGE ELIECER.
	31 Identificación (clase y número) C.C. # 3.161.712 DE SAN JUA DE RIOSECO.	32 Nacionalidad COLOMBIANO=INDEPENDIENTE.

(CUND)

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C. # 3.161.712 DE SAN JUAN DE RIOSECO (CND)	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal y municipio CALLE 52 A # 52 - 12 SUR.	37 Nombre: JORGE ELIECER PEÑA BRICEÑO.
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) =	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio) =	41 Nombre:
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) =	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio) =	45 Nombre:
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
	46 Día 07 47 Mes OCTUBRE. 48 Año 1.987	49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 VI/77

ESPACIO

1 Parte básica	2 Parte compl.
91 10 04	00907

16722240

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA VEINTICUATRO(24) - -	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría SANTAFE DE BOGOTA D.C(CUND) -	5 Código 9787
------------------------------	---	--	------------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido PEÑA - - - - -	7 Segundo apellido PARDO - - - - -	8 Nombres CRISTIAN CAMILO - - - - -
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO - -	10 Masculino ☒ Femenino ☐	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 04 12 Mes OCTUBRE- - - 13 Año 1991
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA - -	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA -	16 Municipio SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL MATERNO INFANTIL - - - - -	18 Hora 8:30 am
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO - - - - -	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR. ARMANDO DIAB Q. - - - - -
MADRE	22 Apellidos (de soltera) PARDO - - - - -	23 Nombres ROSALBA - - - - -
	25 Identificación (clase y número) cc.#51.875.919 Bogotá - - - - -	24 Edad actual 26
PADRE	28 Apellidos PEÑA BRICEÑO - - - - -	29 Nombres JORGE ELIECER - - - - -
	31 Identificación (clase y número) cc.#3.161.712 San Juan de Rioseco (Cund)	30 Edad actual 37

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) cc.#3.161.712 San Juan de Rioseco (Cund)	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal y municipio Carrera 28 #52A-12 sur Tel: 204634	37 Nombre JORGE ELIECER PEÑA BRICEÑO.
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) - - - - -	39 Firma (autógrafa) - - - - -
	40 Domicilio (Municipio) - - - - -	41 Nombre - - - - -
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) - - - - -	43 Firma (autógrafa) - - - - -
	44 Domicilio (Municipio) - - - - -	45 Nombre - - - - -
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 30 47 Mes OCTUBRE - - - - - 48 Año 1991	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE 1010-0 VI/77
drrg

NOTARIA VEINTICUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN SU DESPACHO SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO



01 MAR 2023

ANGELA MARIA URIBE ESCOBAR
NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

Poder, Contestación de Demanda y Excepciones proceso 2021-147

andres lopez <andreslopez.legal@gmail.com>

Mié 8/03/2023 4:14 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Facatativa <j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativa

ESD

PROCESO: 2021-147

DEMANDANTE: MARIBEL VELASQUEZ SORIANO

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR HENRY PEÑA BRICEÑO

Mediante el presente escrito, envío respetuosamente a su despacho, los poderes respectivos y la contestación de la demanda dentro del término legal de los señores JORGE PEÑA AYALA Y HENRY PEÑA PARDO para los fines respectivos.

Agradezco la atencion prestada

Con respeto

ANDRÉS M. LÓPEZ RODRÍGUEZ

Abogado Senior

Derecho Tributario, Comercial y Administrativo

Tel. 3143665849

SEÑORES
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVA
DRA.CRISTINA ISABEL MESIAS VELASCO
j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: MARIBEL VELASQUEZ SORIANO
DEMANDADOS: SULY MILENA PEÑA RODRIGUEZ, CARLOS ANDRES PEÑA RODRIGUEZ, DANIEL CAMILO PEÑA RODRIGUEZ HIJOS DEL SEÑOR CARLOS PEÑA BRICEÑO, HEREDEROS DETERMINADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HENRY PEÑA BRICEÑO
PROCESO: 2021-147.
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES

Cordial Saludo,

Se presenta respetuosamente ante su despacho, **ANDRES MAURICIO LÓPEZ RODRÍGUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.447.299 de Bogotá abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 249.276 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico andreslopez.legal@gmail.com y teléfono celular 3143665849 actuando en calidad de apoderado de los señores **JORGE ENRIQUE PEÑA AYALA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.403.272 y **HENRY HERNANDO PEÑA PARDO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.005.619 hijos legítimos del señor **JORGE ELIECER PEÑA BRICEÑO** (Q.E.P.D) quien se identificara en vida con cédula de ciudadanía No. 3.161.712 y quien falleciera el 14 de octubre de 2019, quienes fueron notificados el pasado 8 de febrero de 2023 sobre la demanda en curso, mediante este escrito, procedo a dar contestación dentro del término legal, a la demanda formulada por la señora **MARIBEL VELASQUEZ SORIANO** y a formular excepciones a que haya lugar para el trámite respectivo de su despacho.

I. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

HECHIO PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO. Pues si bien la demandante señora MARIBEL VELASQUEZ SORIANO convivió con el señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) sin estar cados, **no** lo hizo en el periodo de tiempo que indica en su hecho primero, pues el señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) aproximadamente desde el mes de octubre de 2020 dejó de convivir permanentemente con la señora MARIBEL VELASQUEZ SORIANO y se fue a convivir permanentemente compartiendo techo lecho y mesa con su sobrino señor **JORGE ENRIQUE PEÑA AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.403.272 y su familia hasta el día de su fallecimiento.

HECHO SEGUNDO: PARCIALMENTE CIERTO. Pues la convivencia permanente e ininterrumpida entre la señora MARIBEL VELASQUEZO SORIANO y el señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) finalizó aproximadamente en el mes de octubre de 2020, de manera que compartieron techo lecho y mesa hasta esta fecha y no hasta su fallecimiento

HECHO TERCERO: ES CIERTO.

HECHO CUARTO: QUE SE PRUEBE

HECHO QUINTO: QUE SE PRUEBE

HECHO SEXTO: PARCIALMENTE CIERTO. Pues la demandante señora MARIBEL VELASQUEZ SORIANO compartió con el señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) aproximadamente hasta el mes de octubre de 2020, fecha en la que el señor PEÑA BRICEÑO se mudó a vivir con uno de sus sobrinos hasta el día de su fallecimiento.

HECHO SEPTIMO: QUE SE PRUEBE

HECHO OCTAVO: ES CIERTO

HECHO NOVENO: ES FALSO. EL señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) desde aproximadamente el mes de octubre de 2020 convivió en el apartamento de su sobrino **JORGE ENRIQUE PEÑA AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.403.272 en la dirección Torre 11 apartamento 104 del Conjunto Residencial PALERMO en la Calle 19 No. 3ª-303 Este en el Municipio de Madrid Cundinamarca.

HECHO DECIMO: QUE SE PRUEBE

HECHO DECIMO PRIMERO: ES CIERTO.

HECHO DECIMO SEGUNDO: ES CIERTO.

HECHO DECIMO TERCERO: PARCIALMENTE CIERTO. Pues el señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) tiene otro hermano de nombre **JORGE ELIECER PEÑA BRICEÑO** (Q.E.P.D) quien se identificara en vida con cédula de ciudadanía No. 3.161.712 y quien falleciera el 14 de octubre de 2019 y quien tuvo 5 hijos que ya se han notificado de esta demanda, uno

de ellos el señor **JORGE ENRIQUE PEÑA AYALA** quien fue la persona que convivió desde aproximadamente el mes de octubre de 2020 hasta el fallecimiento del señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D).

HECHO DECIMO CUARTO: PARCIALMENTE CIERTO. Pues no solamente los hijos del señor CARLOS PEÑA (Q.E.P.D) están llamados a reclamar o presentar objeción, también están facultados lo señores **CRISTIAN CAMILO PEÑA PARDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.038.788, **JONNATHAN ELIECER PEÑA PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.853.635, **JORGE AEXANDER PEÑA PARDO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.798.344, **HENRY HERNANDO PEÑA PARDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.005.619 y el señor **JORGE ENRIQUE PEÑA AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.403.272, todos hijos del señor **JORGE ELIECER PEÑA BRICEÑO** (Q.E.P.D) hermano legítimo del señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) y quien se identificara en vida con cédula de ciudadanía No. 3.161.712 y quien falleciera el 14 de octubre de 2019.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

- 1. Frente a la pretensión primera:** Manifiesto respetuosamente, que en principio, no me opongo a la prosperidad que declare la existencia de la Unión Marital de Hecho entre la señora MARIBEL VELASQUEZ SORIANO con el señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) porque en efecto, se cumplieron los presupuestos para así declararlo conforme a lo estipulado en la ley 54 de 1990. Pero me opongo a la temporalidad indicada por la demandante. El señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) de acuerdo a las pruebas que se practicarán el proceso convivió desde aproximadamente el mes de octubre de 2020 con su sobrino **JORGE ENRIQUE PEÑA AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.403.272 en la dirección Torre 11 apartamento 104 del Conjunto Residencial PALERMO en la Calle 19 No. 3^a-303 Este en el Municipio de Madrid Cundinamarca, hasta el día de su fallecimiento. De manera que durante aproximadamente los últimos 9 meses dejó de convivir de manera permanente y singular con la señora MARIBEL VELASQUEZ SORIANO.
- 2. Frente a la pretensión Segunda:** No me opongo a esta pretensión porque naturalmente al declarar la Unión marital, surge una sociedad patrimonial que debe liquidarse reuniendo los activos adquiridos como los pasivos que han de distribuirse entre los compañeros
- 3. Frente a la pretensión Tercera:** No me opongo a esta pretensión reiterando que una vez declarada la Unión Marital la consecuencia es su correspondiente disolución y Liquidación de sociedad patrimonial

4. Frente a la pretensión Cuarta. Me opongo a esta pretensión debido a que la formulación de la Declaración de Unión Marital de Hecho no se hizo de acuerdo a la línea de convivencia real que tuvieron los compañeros MARIBEL VELASQUEZ SORIANO con el señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D)

III. EXCEPCIONES DE FONDO:

1. Inexistencia de la temporalidad de la Declaración de Unión Marital de Hecho indicada en la demanda.

Esta excepción tiene fundamento en el artículo 1 de la ley 54 de 1990 que reza:

Artículo 1o. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular.

La señora MARIBEL VELASQUEZ SORIANO por intermedio de su apoderado, solicito el reconocimiento de la Unión Marital de hecho con el señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) desde el día 4 de julio de 2007 hasta el 01 de junio de 2021. De acuerdo a las pruebas que se practicarán en el proceso, el despacho podrá conocer que la verdad real de la convivencia entre los compañeros fue hasta el mes de octubre de 2020, fecha en la cual el señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D), tomó la decisión autónoma de irse a vivir compartiendo techo, lecho y mesa con su sobrino **JORGE ENRIQUE PEÑA AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.403.272 y su familia, en la dirección Torre 11 apartamento 104 del Conjunto Residencial PALERMO en la Calle 19 No. 3ª-303 Este en el Municipio de Madrid Cundinamarca. Convivencia que mantuvo con su sobrino y la familia de este, hasta el día de su fallecimiento.

De esta manera la fecha final de convivencia permanente y singular entre los compañeros de acuerdo con el artículo 1 de la ley 54 de 1990 finalizó en el mes de octubre de 2020, 9 meses después, el señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) mientras convivía con su sobrino, falleció. Durante estos 9 meses la señora MARIBEL VELASQUEZ SORIANO estuvo totalmente alejada, desentendida, no visito a su compañero permanente, no tuvo deberes que la ley le asignaba en su calidad de compañera-

De manera que falta la verdad la demandante al indicar en la demanda que su convivencia fue permanente con el señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D), hasta el 01 de junio de 2021, día de su deceso. Las pruebas que se practiquen en el proceso podrán demostrar que la temporalidad de la Unión Marital de hecho no se ajusta a la verdad, pues máximo podrían declararse unión marital hasta el mes de octubre de 2020, tiempo en el cual el señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) dejó de convivir y compartir

techo lecho y mesa de manera permanente y singular con la señora MARIBEL VELASQUEZ SORIANO. Los siguientes nueve (9) meses los compartió permanentemente con su sobrino **JORGE ENRIQUE PEÑA AYALA**.

Por lo anterior, solicito a su despacho que, una vez practicadas las pruebas respectivas, declare la prosperidad de esta excepción de manera que pueda declararse la unión marital de los compañeros de manera real y ajustada a la verdad.

IV. PETICION DEL DEMANDADO

Solicito respetuosamente a su despacho la prosperidad de la excepción propuesta y la condena en costas al demandante

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta contestación y formulación de excepciones tiene su fundamento en los articulo 1 al 9 de la ley 54 de 1990, ley 979 de 2005, artículo 577 del Código General del Proceso.

VI. SOLICITUD DE PRUEBAS

Solicito a su despacho tener como pruebas de esta contestación las siguientes

Documentales

1. Registro civil de defunción del señor **JORGE ELIECER PEÑA BRICEÑO** (Q.E.P.D) hermano del señor HENRY PEÑA BRICEÑO (Q.E.P.D) y quien se identificara en vida con cédula de ciudadanía No. 3.161.712 y quien falleciera el 14 de octubre de 2019.
2. Registros civiles de nacimiento de los señores **JORGE ENRIQUE PEÑA AYALA Y HENRY PEÑA PARDO**

Declaración de Parte

1. **JORGE ENRIQUE PEÑA AYALA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.403.272

Testimonios

1. **JOSE REBEIZ CUELLAR VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía 79.340.804 y quien podrá ser citado al correo electrónico jotacuellar46@gmail.com

VII. ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.

2. Poder debidamente conferido.

VIII. NOTIFICACIONES

A los demandados: Para **JORGE ENRIQUE PEÑA AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.403.272 en la dirección Torre 11 apartamento 104 del Conjunto Residencial PALERMO en la Calle 19 No. 3ª-303 Este en el Municipio de Madrid Cundinamarca. Correo electrónico jorenpe2020@hotmail.com

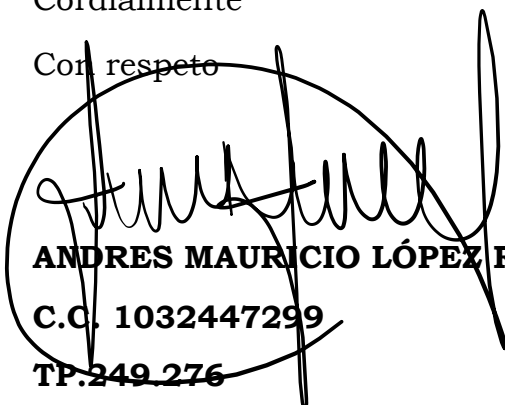
Para **HENRY HERNANDO PEÑA PARDO** en la carrera 104 # 15ª 72 Int. 7 Casa 13 y en el correo henry.comercial1@gmail.com

Al Apoderado: En la carrera 5 No. 13-145 en facatativa. Correo electrónico: andreslopez.legal@gmail.com teléfono: 3143665849.

De la señora Jueza

Cordialmente

Con respeto



ANDRES MAURICIO LÓPEZ RODRÍGUEZ

C.C. 1032447299

TP.249.276



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06230845

Datos de la oficina de registro		Clase de oficina: Registraduría		Notaris		Consulido		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía													
REGISTRADURÍA DE SAN JUAN DE RIOSECO - COLOMBIA - CUNDINAMARCA													
Apellidos y nombres completos													
PENA BRICENO JORGE ELIECER													
Documento de identificación (Clase y número)													
CC 3.161.712													
Sexo (en Letras)													
MASCULINO													
Datos de la defunción													
Lugar de la Defunción, País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía													
COLOMBIA CUNDINAMARCA SAN JUAN DE RIOSECO													
Fecha de la defunción		Hora		Número de certificado de defunción									
Año	2019	Mes	06	Día	14	14:35	72081098-0						
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia							
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario							
Autorización judicial						Certificado Médico							
						X							
Datos del denunciante													
Apellidos y nombres completos													
PENA BRICENO HENRY													
Documentos de identificación (Clase y número)													
CC 19.339.602													
Primer testigo													
Apellidos y nombres completos													
Firma													
Documentos de identificación (Clase y número)													
Segundo testigo													
Apellidos y nombres completos													
Firma													
Documentos de identificación (Clase y número)													
Fecha de inscripción													
Año	2019	Mes	06	Día	15	Firma							
						ANDRÉS EDUARDO BARRO CORTES							
ESPACIO PARA NOTAS													
15.OCT.2019 - TIPO DE DOCUMENTO ANTERCEDENTE - CERTIFICADO MEDICO													
DEFUNCION													

OFICINA DE REGISTRO CIVIL		Notaria, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregidoría, etc.		Municipio	SAN JUAN DE LOS RIOSCO.	Código	3.10
NOTARIA UNICA. = = = = = SAN JUAN DE LOS RIOSCO. = = = = =							
SECCION GENERAL							
INSCRITO	Primer apellido	Segundo apellido	Nombres				
	PENA, = = = = =	AYALA, = = = = =	JOSÉ ANAIQUE, = = = = =				
SEXO	Masculino u femenino	Femenino ☐	Fecha de nacimiento	Día Mes Año			1.977
	MASCULINO, = = = = =	☒ Masculino	9 MAYO =				
LUGAR DE NACIMIENTO	País	Departamento	Municipio				
	COLOMBIA, = = = = =	CUNDINAMARCA, / /	SAN JUAN DE LOS RIOSCO, =				
SECCION ESPECIFICA							
Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento							
DATOS DEL NACIMIENTO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL " SAN JUAN DE LOS RIOSCO, = = = = =						
	Nombre del profesional que certifica el nacimiento						
	MARIANO OSPINA, = = = = =						
	Apellidos	Nombres					
	AYALA VARQUEZ, = = = = =	BELÉN, = = = = =					
	Identificación	Nacionalidad					
	SIN DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.	COLOMBIANA, / /					
	Apellido	Nombres					
	PENA BRICEÑO, = = = = =	JOSÉ ELIENOR, = = = = =					
	Identificación	Nacionalidad					
	G.C. # 3'161.712 San Juan R.	COLOMBIANO, = = = = =					
	Identificación	Firma					
	O.C. # 3'161.712 San Juan R. =	[Firma]					
	Turación postal	Nombre:					
	SAN JUAN DE LOS RIOSCO, = = = = =	JOSÉ ELIENOR PARA RECIDAR.					
	Identificación	Firma					
	= = = = =	[Firma]					
	Domicilio (Municipio)	Nombre:					
	= = = = =	[Firma]					
	Identificación	Firma					
	= = = = =	[Firma]					
	Domicilio (Municipio)	Nombre:					
	= = = = =	[Firma]					
FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA EN QUE SE SENTA EL REGISTRO						
	Día Mes Año						
	7 JULIO 1.976						

EL SUSCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO - CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA DEL REGISTRO CIVIL ES AUTENTICA Y TIENE VALIDEZ PERMANENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ART 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970, LA CUAL FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA

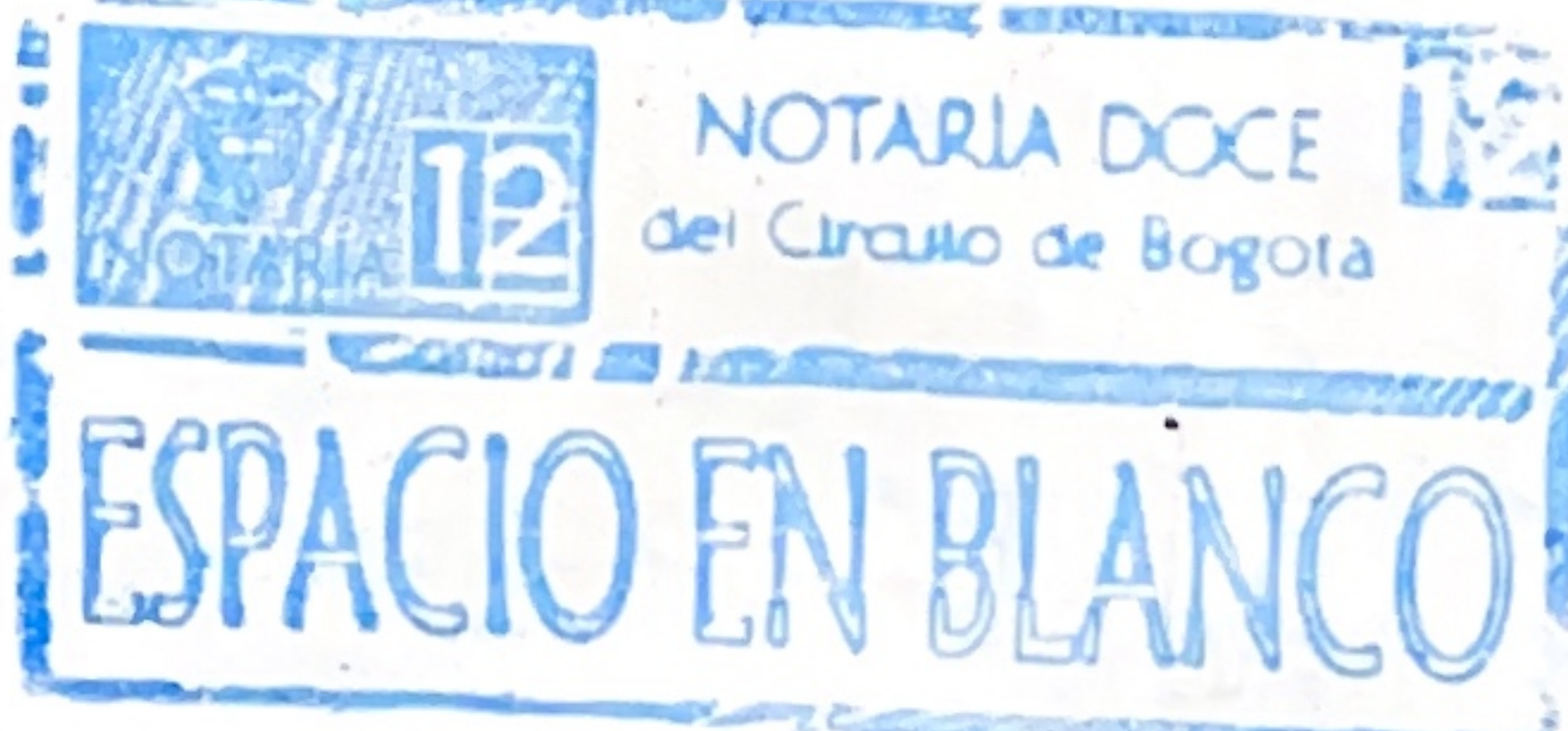
TOMO XXXX FOLIO XXXXX

SERIAL 1618631

VALIDO PARA: DEMOSTRAR PARENTESCO

SE EXPIDE EN SAN JUAN DE RIOSECO - CUP DINAMICA A LOS DIECISIETE 18 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019.

SECO - CUP CHAMPIONSHIP OF CHINA 10



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

12248673

IDENTIFICACION No

8 7 0 9 0 9

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA QUINCE.	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA D.E.	5 Código 1015
------------------------------	---	--	------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido PEÑA.	7 Segundo apellido PARDO.	8 Nombres HENRY HERNANDO.
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO.	10 ☒ Masculino ☐ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA.	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA	16 Municipio BOGOTA.
			11 Día 09 12 Mes SEPTIEMBRE. 13 Año 1.987

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL MATERNO INFANTIL.	18 Hora 11 PM
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) BOLETA MEDICA.	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento FIRMADO ILEGIBLE.
MADRE	22 Apellidos (de soltera) PARDO.	23 Nombres ROSALBA.
	25 Identificación (clase y número) C.C. # 51.875.919 DE BOGOTA.	26 Nacionalidad COLOMBIANA.
PADRE	28 Apellidos PEÑA BRICEÑO.	29 Nombres JORGE ELIECER.
	31 Identificación (clase y número) C.C. # 3.161.712 DE SAN JUA DE RIOSECO.	32 Nacionalidad COLOMBIANO=INDEPENDIENTE.

(CUND)

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C. # 3.161.712 DE SAN JUAN DE RIOSECO (CND)	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal y municipio CALLE 52 A # 52 - 12 SUR.	37 Nombre: JORGE ELIECER PEÑA BRICEÑO.
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) =	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio) =	41 Nombre:
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) =	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio) =	45 Nombre:
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
	46 Día 07 47 Mes OCTUBRE. 48 Año 1.987	49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 VI/77

ESPACIO

1 Parte básica	2 Parte compl.
91 10 04	00907

16722240

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA VEINTICUATRO(24) - -	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría SANTAFE DE BOGOTA D.C(CUND) -	5 Código 9787
------------------------------	---	--	------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido PEÑA - - - - -	7 Segundo apellido PARDO - - - - -	8 Nombres CRISTIAN CAMILO - - - - -
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO - -	10 Masculino ☒ Femenino ☐	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 04 12 Mes OCTUBRE - - - 13 Año 1991
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA - -	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA -	16 Municipio SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL MATERNO INFANTIL - - - - -	18 Hora 8:30 am
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO - - - - -	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR. ARMANDO DIAB Q. - - - - -
MADRE	22 Apellidos (de soltera) PARDO - - - - -	23 Nombres ROSALBA - - - - -
	25 Identificación (clase y número) cc.#51.875.919 Bogotá - - - - -	24 Edad actual 26
PADRE	28 Apellidos PEÑA BRICEÑO - - - - -	29 Nombres JORGE ELIECER - - - - -
	31 Identificación (clase y número) cc.#3.161.712 San Juan de Rioseco (Cund)	30 Edad actual 37

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) cc.#3.161.712 San Juan de Rioseco (Cund)	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal y municipio Carrera 28 #52A-12 sur Tel: 204634	37 Nombre JORGE ELIECER PEÑA BRICEÑO.
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) - - - - -	39 Firma (autógrafa) - - - - -
	40 Domicilio (Municipio) - - - - -	41 Nombre - - - - -
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) - - - - -	43 Firma (autógrafa) - - - - -
	44 Domicilio (Municipio) - - - - -	45 Nombre - - - - -
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 30 47 Mes OCTUBRE - - - - - 48 Año 1991	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE 1010-0 VI/77
drrg

NOTARIA VEINTICUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN SU DESPACHO SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO



01 MAR 2023

ANGELA MARIA URIBE ESCOBAR
NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

SEÑORES

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVA

DRA.CRISTINA ISABEL MESIAS VELASCO

j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: MARIBEL VELASQUEZ SORIANO
DEMANDADOS: SULY MILENA PEÑA RODRIGUEZ, CARLOS ANDRES PEÑA RODRIGUEZ, DANIEL CAMILO PEÑA RODRIGUEZ HIJOS DEL SEÑOR CARLOS PEÑA BRICEÑO, HEREDEROS DETERMINADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HENRY PEÑA BRICEÑO
PROCESO: 2021-147.
ASUNTO: PODER

Cordial Saludo,

HENRY HERNANDO PEÑA PARDO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.005.619 con correo electrónico henry.comercial1@gmail.com actuando en mi calidad de heredero determinado del señor **HENRY PEÑA BRICEÑO** (Q.E.P.D) mediante este documento confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **ANDRES MAURICIO LÓPEZ RODRÍGUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.447.299 de Bogotá abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 249.276 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico andreslopez.legal@gmail.com y teléfono celular 3143665849 para que en mi nombre y representación, presente contestación a la demanda formulada por la señora **MARIBEL VELASQUEZ SORIANO**, presente excepciones previas, de mérito o mixtas, solicite pruebas respectivas y ejerza integralmente nuestros derechos e intereses dentro del proceso que cursa actualmente en su despacho bajo el numero 2021-147.

Mi apoderado queda igualmente facultado para renunciar, reasumir, ~~restituir~~ constituir, presentar todo tipo de recursos y acciones procesales que

sean pertinentes para el cumplimiento de este mandato de conformidad a lo señalado en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito respetuosamente a su despacho, reconocer personería jurídica a mi apoderado para su actuación.

De la señora Juez,

Con todo respeto,



HENRY HERNANDO PEÑA PARDO

C.C. No. 1.016.005.619

Acepto Mandato,



ANDRES MAURICIO LÓPEZ RODRÍGUEZ

C.C. 1032447299

TP.249.276

SEÑORES

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVA

DRA.CRISTINA ISABEL MESIAS VELASCO

j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: MARIBEL VELASQUEZ SORIANO
DEMANDADOS: SULY MILENA PEÑA RODRIGUEZ, CARLOS ANDRES PEÑA RODRIGUEZ, DANIEL CAMILO PEÑA RODRIGUEZ HIJOS DEL SEÑOR CARLOS PEÑA BRICEÑO, HEREDEROS DETERMINADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HENRY PEÑA BRICEÑO
PROCESO: 2021-147.
ASUNTO: PODER

Cordial Saludo,

JORGE ENRIQUE PEÑA AYALA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.403.272 con correo electrónico jorenpe2020@hotmail.com actuando en mi calidad de heredero determinado del señor **HENRY PEÑA BRICEÑO** (Q.E.P.D) mediante este documento confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **ANDRES MAURICIO LÓPEZ RODRÍGUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.447.299 de Bogotá abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 249.276 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico andreslopez.legal@gmail.com y teléfono celular 3143665849 para que en mi nombre y representación, presente contestación a la demanda formulada por la señora **MARIBEL VELASQUEZ SORIANO**, presente excepciones previas, de merito o mixtas, solicite pruebas respectivas y ejerza integralmente nuestros derechos e intereses dentro del proceso que cursa actualmente en su despacho bajo el numero 2021-147.

Mi apoderado queda igualmente facultado para renunciar, reasumir, recibir, sustituir, presentar todo tipo de recursos y acciones procesales que

sean pertinentes para el cumplimiento de este mandato de conformidad a lo señalado en el artículo 77 del Código General del Proceso.

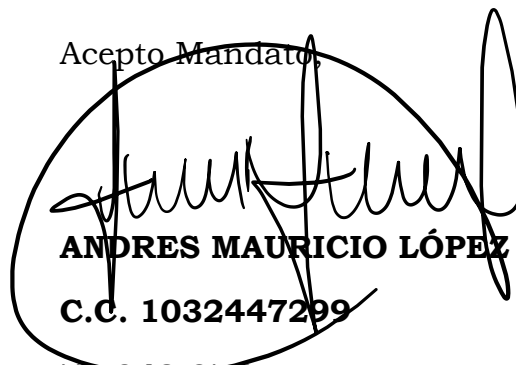
Solicito respetuosamente a su despacho, reconocer personería jurídica a mi apoderado para su actuación.

De la señora Juez,

Con todo respeto,


JORGE ENRIQUE PEÑA AYALA
C.C. No. 80.403.272

Acepto Mandato,


ANDRES MAURICIO LÓPEZ RODRÍGUEZ
C.C. 1032447299
TP.249.276

